



M.I. AYUNTAMIENTO  
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

## Certificado

Manuel Paz Taboada, Secretario General del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, en ejercicio de la fe pública que otorga a la Secretaría General el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, **certifico**

Que la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada el día **veinticinco (25) de agosto de 2023** tomó el acuerdo que transcrito literalmente es del siguiente tenor:

**3.1.- DACIÓN DE CUENTA DE LA COMUNICACIÓN DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 25 DE MADRID, POR LA QUE SE TRASLADA AL AYUNTAMIENTO LA FIRMEZA DEL AUTO DICTADO EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 500/2021, GRUPO 3, POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº25 DE MADRID (EXPTE.10946/2021).**

Se da cuenta del auto nº 83/2023 dictado por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 25 de Madrid, en el Procedimiento Abreviado nº 500/2021 Grupo 3, por el que se traslada al Ayuntamiento la firmeza de dicho Auto, declarando la terminación del procedimiento con archivo de los autos.

“Examinado el expediente administrativo nº 10946/2021 resultan, entre otros, los siguientes antecedentes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El día 22 de diciembre de 2021 se notifica por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 25 de Madrid, a través de la plataforma Lexnet, Decreto de admisión a trámite del recurso interpuesto por [REDACTED] en representación de Risco Alto Servicios Inmobiliarios, S.A, contra la resolución de fecha 1 de marzo de 2021, desestimatoria de la solicitud de no sujeción al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Segundo: Con fecha 27 de diciembre de 2021 se recibe en registro general de este Ayuntamiento (RE11557/2021) Pieza de Medidas Cautelares 500/2021 0001 (Procedimiento Abreviado) GRUPO 3, de suspensión de la ejecución del acto impugnado.

Tercero: El día 21 de febrero de 2022, la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento adoptó acuerdo favorable para la mercantil RISCO ALTO SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.A, estimando el recurso presentado, y por tanto, la anulación de la liquidación requerida y la cancelación de la garantía presentada para la suspensión.





M.I. AYUNTAMIENTO  
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

Cuarto.- El día 25 de mayo de 2023 el Juzgado dictó Auto nº 83/2023 comunicando la terminación del recurso por carencia sobrevenida del objeto, Auto cuya parte dispositiva recoge literalmente:

*“La terminación del procedimiento con archivo de los autos. Se suspende a vista señalada para el 25.05 2023”.*

Quinto.- Con fecha 15 de junio el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 25 de Madrid notificó la firmeza del Auto 83/2023.

A los anteriores antecedentes de hecho son aplicables los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Establece el art 76 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa:

1. *“Si interpuesto recurso contencioso-administrativo la Administración demandada reconociese totalmente en vía administrativa las pretensiones del demandante, cualquiera de las partes podrá ponerlo en conocimiento del Juez o Tribunal, cuando la Administración no lo hiciera.*
2. *El Secretario mandará oír a las partes por plazo común de cinco días y, previa comprobación de lo alegado, el Juez o Tribunal dictará auto en el que declarará terminado el procedimiento y ordenará el archivo del recurso y la devolución del expediente administrativo, si el reconocimiento no infringiera el manifiestamente el ordenamiento jurídico. En este último caso dictará sentencia ajustada a Derecho”.*

II.- Es competente para ordenar el cumplimiento del contenido del Decreto, la Alcaldesa Presidenta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 k) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En consecuencia, SE ACUERDA:

1.- Acusar recibo del Auto dictado en el Procedimiento Abreviado 500/2021 Grupo 3 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 25 de Madrid, por la que se notifica a este Ayuntamiento la firmeza del Auto de fecha 25 de mayo de 2023, que declara terminado el proceso por carencia sobrevenida del objeto.

2.- Trasladar este acuerdo a los servicios económicos a los efectos oportunos.





M.I. AYUNTAMIENTO  
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

3.- Comunicar la presente resolución al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 25 de Madrid (P.A. 500/2021) a los efectos señalados en el artículo 104 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.- Dar traslado a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento.

5.- Proceder al archivo de los autos”.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.



DOCUMENTO TRATADO PARA PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA